

CATEGORIZACION Y OBLIGACIONES DE LOS DEPORTISTAS

FEDERACION ECUATORIANA DE CANOTAJE



Contenido

DEFINICION DE DEPORTISTA O ATLETA:.....	1
DEPORTISTA DEL ALTO RENDIMIENTO:.....	1
CLASIFICACION DE DEPORTISTAS PRE SELECCIONADOS SEGÚN LA FEC O PROFESIONALES SEGÚN LA LEY DEL DEPORTE:	1
A-ALTO RENDIMIENTO.....	1
OBLIGACIONES DE LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO	2
B-INCENTIVO DEPORTIVO.....	3
CONDICIONES PARA APLICAR EL INCENTIVO DEPORTIVO.....	3
C- ATLETA EN EL EXTERIOR	4
CONDICIONES.....	4
ACTUALIZACION Y VIGENCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO	4

DE LOS DEPORTISTAS

DEFINICION DE DEPORTISTA O ATLETA:

Sujeto que ejerce la actividad deportiva directamente, quien ejecuta el ejercicio técnico como tal, por ello posee unas características físicas fisiológicas, técnicas y tácticas superiores al resto de la población.

DEPORTISTA DEL ALTO RENDIMIENTO:

Según la Ley del deporte de Educación Física y Recreación. -

Mujer u hombre dotado de talento o de condiciones necesarias en los aspectos de habilidades técnicas, capacidades físicas, constitución física y cualidades psicológicas en una disciplina deportiva específica desde su etapa de iniciación con el objetivo de alcanzar los mejores resultados a nivel internacional.

CLASIFICACION DE DEPORTISTAS PRE SELECCIONADOS SEGÚN LA FEC O PROFESIONALES SEGÚN LA LEY DEL DEPORTE:

Serán considerados deportistas Pre Seleccionados, todos los que demuestren en el Campeonato Nacional del año anterior al que se entregara el incentivo.

La comisión técnica de la federación decidirá la absorción de deportistas que demuestren un progreso y tiempos prometedores para su futuro deportivo en cualquier momento del año que crean necesario.

REGLAMENTO PARA DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO

La FEC se rige a los reglamentos de Alto Rendimiento estipulados por la Secretaria del Deporte y se adapta a los cambios anuales de la categorización y niveles de becas deportivas.

A-ALTO RENDIMIENTO

Se considera que los atletas que formen parte del proyecto de Alto Rendimiento deberán cumplir con:



OBLIGACIONES DE LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO

A-1. Desarrollar a cabalidad el plan de entrenamiento en concordancia con los objetivos y las prioridades, de la Secretaria de Deportes, Comité Olímpico Ecuatoriano, Comité Paralímpico Ecuatoriana, la federación respectiva.

A-2. Cumplir de la proyección y obtención de resultados, marcas y mejoramiento de ranking de acuerdo con el plan de entrenamiento.

A-3. Deberá participar en eventos oficiales y eventos del ciclo olímpico convocados por el Comité Olímpico, Comité Paralímpico Ecuatoriano y la Federación Ecuatoriana de Canotaje.

A-4. Presentar buena conducta dentro y fuera de los escenarios, a nivel nacional como internacional.

A-5. Acogerse a los controles antidopaje que sean requeridos por la autoridad competente dentro y fuera de competición.

A-6. Responsabilizarse en el contexto de la lucha contra el dopaje, de lo que ingiere o usa, estar disponible en todo momento para los procesos de toma de muestra dentro y fuera de competición y conocer y cumplir las políticas y normas antidopajes.

A-7. Respetar y acoger los procedimientos administrativos, técnicos, médicos y sociales establecidos para el buen desarrollo del proyecto.

A-8. Participar en eventos donde sean requeridos por parte del Secretaria del Deporte, el Comité Olímpico Ecuatoriano y el Comité Paralímpico Ecuatoriano.

A-9. Resaltar el nombre del Secretaria del Deporte como ente que promueve el deporte.

A-10. Respetar las normas a la disciplina deportiva dispuestas en los códigos de disciplina de los organismos deportivos, el código mundial antidopaje y demás normas vigentes sobre la materia.

A-11. Acatar y asistir a las convocatorias del proyecto del Alto Rendimiento convocadas por el Secretaria del Deporte, a menos que exista un evento de fuerza mayor el cual pueda justificar ante esta cartera de estado.

A-12. Acatar la recomendación médica de la Dirección de Medicina Deportiva del Secretaria del Deporte, Comité Olímpico Ecuatoriano y Comité Paralímpico Ecuatoriano y las respectivas Federaciones Ecuatoriana según corresponda.

A-13. Promover la imagen del Secretaria del Deporte y el apoyo que reciben a través del proyecto en las diferentes actividades que participen.

A-14. Realizar su afiliación voluntaria y pagos oportunos al IESS

A-15. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su reglamento.

A-16. Se considera falta a un atraso sin justificación que exceda los 10 minutos.

A-17. Solo se justificará la falta mediante certificado médico otorgado por el médico del Comité Olímpico Ecuatoriano o Secretaria del Deporte.



A-18. Cumplir con el 85% mínimo del Plan de Entrenamiento y sesiones programadas para lo cual el entrenador asignado será el responsable de cumplir el registro de asistencias y cumplimiento de la planificación mensual.

B-INCENTIVO DEPORTIVO

El reglamento a cumplir de los deportistas que se encuentren recibiendo incentivo deportivo por la FEC, deberán cumplir los puntos tratados anteriormente detallados de Alto Rendimiento, desde el punto A-1 hasta el punto A-18, a excepción del punto A-14.

CONDICIONES PARA APLICAR EL INCENTIVO DEPORTIVO

B-1. Recibirán el incentivo todos los deportistas que formen parte de la Selección Ecuatoriana de Canotaje que sean seleccionados o pre seleccionados por los entrenadores de la Federación, a excepción de los deportistas que integren la nómina del Plan de Alto Rendimiento propuestos por la Secretaria de Deportes y que reciban un incentivo deportivo de dicho plan.

B-2. La lista de Seleccionados para integrar la Selección Nacional del Ecuador del año en curso será entregada a la Federación una vez finalizado el Campeonato Nacional del Año anterior al que se entregara el incentivo. La lista deberá ser Firmada y aprobada por los Entrenadores contratados por la Federación Ecuatoriana de Canotaje quienes analizaran de manera objetiva los resultados obtenidos por los deportistas en eventos nacionales e internacionales a los que los deportistas compitieron.

B-3. Los valores a entregar a los deportistas que califiquen para dicho incentivo será definido por la directiva de la Federación Ecuatoriana de Canotaje a través del Poa aprobado por la Secretaria de Deportes del Ecuador y este valor se distribuirá en partes iguales a todos los deportistas que apliquen según el punto A-1.

B-4. Para seguir recibiendo el incentivo los deportistas deberán tener el 90% de las asistencias del mes, caso contrario no se le entregara ese mes el incentivo y ese valor será redistribuido entre los demás deportistas pertenecientes al Plan.

B-5. La asistencia y el informe técnico será entregado por uno de los entrenadores al Coordinador de deportes de la Federación Ecuatoriana de Canotaje quien dará el visto bueno para el pago de los incentivos.

B-6. Los deportistas mayores de edad que reciban el incentivo de la Federación Ecuatoriana de Canotaje deberán OBLIGATORIAMENTE participar como Monitor de Canotaje en las Escuelas de Iniciación que estén funcionando para la masificación y desarrollo del deporte en los días y horarios que la FEC crea convenientes sin interrumpir sus obligaciones como deportista.

B-7. Si los Entrenadores de la Federación durante el año en curso deciden Seleccionar a nuevos deportistas, el valor asignado en el Poa será otra vez redistribuido en partes iguales para todos los que se mantengan en la lista, el mismo concepto aplica si se da de baja a un deportista, ya sea por rendimiento, inasistencias y/o indisciplina y será aprobado por el Coordinador de Deportes de la Federación Ecuatoriana de Canotaje

C- ATLETA EN EL EXTERIOR

CONDICIONES

Los atletas beneficiarios del proyecto, que eventualmente opten por prepararse en el exterior, previamente deberán solicitar la autorización respectiva de la Federación Ecuatoriana por deporte o discapacidad, Secretaria del Deporte, El Comité Olímpico Ecuatoriano y el Comité Paralímpico Ecuatoriano, situación que deberá estar respaldada a través de un informe de la Comisión Técnica, Equipo interdisciplinario y reflejada en su plan de entrenamiento. A demás, los atletas deberán enviar informes periódicos, referidos al desarrollo del plan de entrenamiento, de lo contrario será excluido.

Para Incentivos deportivos no aplica a los Atletas en el Exterior

ACTUALIZACION Y VIGENCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO

En caso de ser necesario modificar o actualizar este Reglamento, las sugerencias de cambios deberán ser manifestadas por escrito a la FEC por La Secretaria del Deporte en Ecuador o por la Comisión de Deportistas, antes de l 30 de Octubre de cada año, objeto llevarlas a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria de la FEC, a desarrollarse en cada año.

Este documento fue aprobado por la máxima instancia de la FEC en la sesión de directorio, convocada para el efecto el viernes 7 de septiembre de 2018.

El presente reglamento es vigente un día después de realizada la asamblea general ordinaria y deberá ser enviada en copias a todos los deportistas que apliquen lo antes expuesto.

FIRMA: DIRECTIVA DE LA FEDERACION ECUATORIANA DE CANOTAJE 2018



